

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 18 Ext. Especial de 6 de octubre de 2023

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 677/2023 (GOC-2023-843-EXE18)

Decreto Presidencial 678/2023 (GOC-2023-844-EXE18)

Decreto Presidencial 686/2023 (GOC-2023-845-EXE18)

Decreto Presidencial 687/2023 (GOC-2023-846-EXE18)

Decreto Presidencial 688/2023 (GOC-2023-847-EXE18)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2023

AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 18

Página 67

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2023-843-EXE18

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 240, de 27 de junio de 2006, dispuso la creación de la Medalla “Por la Defensa de la Patria y la Unidad del Barrio”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros que adquieran méritos suficientes en ocasión de ejecutar actos relevantes, o asumir posiciones que demuestren su lealtad y fidelidad a la causa revolucionaria.

POR CUANTO: El Coordinador Nacional de los Comités de Defensa de la Revolución ha propuesto otorgar la referida Medalla, en ocasión del 63 Aniversario de la organización, a ciento setenta y cinco cederistas destacados, en representación de todo el país, por su trayectoria política y revolucionaria, así como a su consagración en las tareas de dicha organización.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 677

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Por la Defensa de la Patria y la Unidad del Barrio” a los cederistas que se relacionan en el Anexo de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Coordinador Nacional de los Comités de Defensa de la Revolución queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta medalla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 20 días del mes de septiembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO
MEDALLA “POR LA DEFENSA DE LA PATRIA
Y LA UNIDAD DEL BARRIO”

PINAR DEL RÍO

1. GRISEL BENÍTEZ ESTÉVEZ
2. IDALMIS CAMEJO FERNÁNDEZ
3. RICARDO CUETO CRUZ
4. AMPARO DE LA CARIDAD GONZÁLEZ CABRERA
5. OLGA LIDIA MARTÍNEZ VERDECIA
6. MANUEL MÁRQUEZ TRUJILLO
7. DEISY MIRANDA ACOSTA
8. MAGALY REYES FRAILE
9. DIOSDADA PULIDO VALDÉS
10. FRANCISCO VALDÉS QUINTANA

ARTEMISA

11. ADELINA CLAVEL HERNÁNDEZ
12. GREGORIO CORDERO REYES
13. MARTHA SÁNCHEZ MUÑIZ
14. OSBER RODRÍGUEZ VIDAL
15. VILMA HERNÁNDEZ ZAMORA
16. MARINA CASTAÑEDO CORDERO

LA HABANA

17. PEDRO ÁGUILA LARVINAGA
18. MARÍA ANTONIA ARZUAGA VALDÉS
19. REGLA ELENA CALDERÓN PEDROSO
20. FELIPE FELICIANO PEDROSO
21. GERARDO GONZÁLEZ CARMONA
22. ELENA DE JESÚS GUZMÁN ARIAS
23. MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
24. GLISENIA GERTRUDIS HORROUTINIER LAFARGUÉ
25. PAULA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
26. JUAN LICEA IBÁÑEZ
27. MARÍA ANDREA LIPIS RODRÍGUEZ
28. GUILLERMINA LÓPEZ CARRILLO
29. CARIDAD DAISY LÓPEZ LÓPEZ
30. YOLANDA MARÍA MANRESA DÍAZ
31. LUIS PAUSIDES MATOS HERNÁNDEZ
32. IDELISA MORALES FERRER
33. MIRIAM OLBEIRA MOLINA

34. LEOCADIO JOSÉ OLIVERA PÉREZ
35. IRIS OVIEDO DUVERGER
36. ÁNGELES DE CARIDAD PEÑA REBOREDO
37. MARTA PÉREZ GUERRA
38. REGLA ANTONIA RODRÍGUEZ MENA
39. JULIO LEONCIO SALMÓN VALDEZ
40. ALEYDA BEBA SANTA CRUZ MONTALVO
41. TERESA SUÁREZ REY
42. LUIS VILLALVA ECHAVARRÍA

MATANZAS

43. FÉLIX ASCUY COLLIMORE
44. SENA ISABEL BARO ZULUETA
45. RAÚL BENÍTEZ MONTE DE OCA
46. JORGE LUIS COARIA RONDÓN
47. GERARDO FEBLES LLERENA
48. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ GARCÍA
49. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ SILVA
50. AURORA ELENA GUERRA GONZÁLEZ
51. ALFREDO PABLO KAISER ALMANZA
52. YOLANDA MONTELIER TRUJILLO
53. PEDRO RAÚL SOTOLONGO GONZÁLEZ
54. GLADYS ZEQUEIRA RODRÍGUEZ

CIENFUEGOS

55. FIDEL BENÍTEZ ORDOÑEZ
56. RODOBALDO ENRIQUE DÍAZ
57. TOMAS FERNÁNDEZ MEDINA
58. ADISNEL HERNÁNDEZ SANTANA
59. MILAGRO EMILIA LÓPEZ ABRAHANTES
60. IBÓN MORALES CASTELLANO
61. ODALYS NAVARRO MORFA
62. MARÍA CARIDAD OJEDA FERNÁNDEZ
63. IRSA MAGDALENA PÉREZ DENIS
64. OLGA SALA MARRERO
65. NIDIA MARINA TERREÍRA ABREUS
66. MARINA TOLERO RIVERÓN

VILLA CLARA

67. ANIA ÁLVAREZ TORRES
68. RAFAEL AMADOR GARCÍA
69. TAMARA CEPERO PÉREZ

70. DANIEL DÍAZ VILLA
71. GIANKO ALBERTO FERNÁNDEZ PRIETO
72. TERESITA DE JESÚS FERRER VARA
73. ADELAIDA LÓPEZ ÁVILA
74. JOSÉ RAMÓN MÉNDEZ TORRES
75. MANUEL IGNACIO MOTA HERNÁNDEZ
76. JOSÉ ARMANDO MOYA SUÁREZ
77. ROBERTO JESÚS NODARSE FERRER
78. AGUSTINA ANTONIA RAMOS VILA
79. MARÍA ESTHER TOLEDO AGUIAR
80. CLARO RAÚL TORNA VARELA
81. CARIDAD VILLEGAS CANTO

SANCTI SPÍRITUS

82. GILBERTO ROLANDO BROQUET LEÓN
83. ENRIQUE CRUZ PERERA
84. DAISY MARÍA CASTRO QUINTERO
85. ISABEL ANTONIA FRAGOSO VALDEZ
86. RAMÓN RAFAEL MENCIA GÓMEZ
87. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
88. PEDRO SANTANA LUACES
89. MARTA LUISA URIARTE GARCÍA
90. HEREDIA TOMASA VERGEL GÓMEZ

CIEGO DE ÁVILA

91. ODANIA ALMAGUER ÁLVAREZ
92. ARMANDO BEATÓN CABRERA
93. ODALYS CERVANTES CERVANTES
94. XIOMARA DOMÍNGUEZ LEÓN
95. RAMONA DONARTE JIMÉNEZ
96. ADALBERTO EMEVIL HERNÁNDEZ
97. JULIO GARCÍA RUISECO
98. RICELA LEÓN CABALLERO
99. JULIÁN SEBASTIÁN LEÓN MORELL
100. ALFONSO MERAYO CALIXTO
101. WILFREDO OSUNA RODRÍGUEZ
102. IVÁN EUSEBIO SOSA ESTRADA

CAMAGÜEY

103. WILFREDO ACULLI CASTELLANOS
104. LUIS VICENTE AGÜERO ADÁN
105. GLADIS AIQUEN SÁNCHEZ

106. RAFAELA BASULTO AGUILAR
107. DAISY OLIVIA CASAS LEIVA
108. ISABEL CARIDAD ESTRADA PÉREZ
109. INÉS IDANIA DE ARMAS MORALES
110. MIRIAM GARCÍA LEIVA
111. ELIDA GÓMEZ GONZÁLEZ
112. PEDRO ALEJANDRINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
113. ONEIDA HERNÁNDEZ CÁRDENAS
114. MARCIAL HINOJOSA LONDRES
115. JORGE LUIS MARRERO TAMARID
116. NELSON RODRÍGUEZ FRANCO
117. LEONARDO VÁZQUEZ TORRES

LAS TUNAS

118. JOSÉ BLANCO MARTÍNEZ
119. REYNALDO ESTRADA RAMÍREZ
120. DEYSI GÓMEZ RODRÍGUEZ
121. LILIAN ALEIDA INFANTE CARRALERO
122. BIENVENIDO PÉREZ AGUIRRE
123. ARACELIS PÉREZ CONCEPCIÓN
124. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
125. DALIA SUSANA REYES CEBALLO
126. ADELQUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ

HOLGUÍN

127. ORESTE CALZADILLA PERDOMO
128. ANA JULIA COBAS ÁVILA
129. PEDRO ARCADIO FIGUEREDO AGUILERA
130. ELIVIA ELPIDIA FUENTES VELETTE
131. MARTHA HERNÁNDEZ MEDINA
132. ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ
133. NERALDIS MEDINA MAGAÑA
134. ANTONIO MILIÁN FIGUEROA
135. GUSTAVO OCHOA MARRERO
136. RICARDO ADONIS QUIALA HIDALGO
137. MIGDELA SALINAS POZO
138. ELIO SAMADA SAMADA

GRANMA

139. NORA ATENCIO HIDALGO
140. ÁNGELA CABRALES REYES
141. RENÉ CUELLO SALAZAR

142. MILVIA FELIPE MARTÍNEZ
143. TOMÁS GERARDO FIGUEREDO NARANJO
144. ORLANDO LEÓN MARTÍNEZ
145. ULDÉRICO PÉREZ VARONA
146. MARTHA POLANCO BETANCOURT
147. ALBERTO VALENTÍN RAMÍREZ ESTRADA
148. LUIS RAMOS ÁLVAREZ
149. LIDIA RODRÍGUEZ LEÓN
150. GERMÁN RODRÍGUEZ MATAMOROS
151. SANTIAGO TAMAYO RODRÍGUEZ
152. NATIVIDAD VALDESPINO TORRES
153. OSNEL GERARDO ZAMORA MARTÍNEZ

SANTIAGO DE CUBA

154. EUFEMIA AGUILARTE CARDOSA
155. EUSTIQUIA CORONA RAMOS
156. MARÍA EVA LIMONTA FUENTES
157. LUISA MARÍA MENGANA ROSELL
158. MARGARITA MACIA CALA
159. LUZ MISEYA MÁRQUEZ NUÑEZ
160. RAFAEL MILÉ VALDÉS
161. GRACIELA RAMOS GUIÑONEZ
162. DULCE MARÍA RAMOS GONZÁLEZ
163. MANUEL AGAPITO TORRES TORRES
164. JUAN DANIEL TORRES DURET

GUANTÁNAMO

165. DANIEL CARDOZA CARDOZA
166. PEDRO EVANGELIO COY RAMÍREZ
167. CÁNDIDA CARIDAD GRANGUÉ RODRÍGUEZ
168. ODALIS HENRÍQUEZ ÁVILA
169. EDDY MATOS ROJAS
170. PRIMITIVO RODRÍGUEZ PELIER
171. VICTORIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

ISLA DE LA JUVENTUD

172. DIEGO RODRÍGUEZ MOLINA
173. MARÍA GRISEL SOTO BLANCO
174. MARIO MIGUEL GUERRA NOGUERA
175. YAROLDDI TORREBLANCA INFANTE

GOC-2023-844-EXE18

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El Ministro de Relaciones Exteriores ha propuesto otorgar dicha Medalla al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam ante el Gobierno de la República de Cuba, en reconocimiento a su contribución durante su misión, al fortalecimiento de las excelentes relaciones políticas y la cooperación bilateral en todas las esferas, en especial entre los partidos comunistas y las cancillerías de ambos países; al impulso en la concreción de proyectos estratégicos vinculados al ámbito agroalimentario y a la colaboración durante la pandemia de la COVID-19 para la materialización del acuerdo de suministro a Vietnam de la vacuna cubana Abdala, así como que profesa un sentimiento especial de amistad hacia Cuba.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 678

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” al Excelentísimo Señor LE THANH TUNG, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam ante el Gobierno de la República de Cuba.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado con la entrega de la medalla al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 20 días del mes de septiembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-845-EXE18

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, modificado por el Decreto-Ley 59, de 16 de octubre de 1982, dispone la creación de la Medalla “Alejo Carpentier”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a la destacada labor realizada en la creación, interpretación, promoción y organización artística y cultural.

POR CUANTO: El Ministro de Cultura ha propuesto otorgar dicha Medalla en ocasión de cumplirse el 75 Aniversario del Ballet Nacional de Cuba a seis intelectuales, en reconocimiento a los relevantes méritos alcanzados en labor realizada en la creación, pro-

moción y organización artística y cultural, cuyos resultados constituyen valiosos aportes en favor del desarrollo y enriquecimiento de las diversas manifestaciones de la cultura nacional.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 686

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Alejo Carpentier” a:

1. DANI MIGUEL HERNÁNDEZ ACOSTA
2. ANETT DELGADO GÓMEZ
3. SADAISE ARENCIBIA RAMOS
4. RICARDO SILVIO REY MENA
5. GRETTEL MOREJÓN GRUEIRO
6. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ NEYRA

SEGUNDO: El Ministro de Cultura queda encargado de lo relacionado con la imposición de esta medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de septiembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-846-EXE18

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Félix Varela”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros y a colectivos culturales, en reconocimiento a aportes extraordinarios realizados a favor de los valores impercederos de la cultura nacional y universal.

POR CUANTO: El Ministro de Cultura ha propuesto en ocasión de cumplirse el 75 Aniversario del Ballet Nacional de Cuba, otorgar dicha Orden, de primer grado, a tres intelectuales, en reconocimiento a su fructífera trayectoria artística, por los extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador, su contribución y aporte al Ballet Nacional de Cuba, al enriquecimiento de la cultura nacional y a la importante labor en la promoción del trabajo cultural y la docencia.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 687

PRIMERO: Otorgar la Orden “Félix Varela”, de primer grado, a:

1. VIENGSAY VALDÉS HERRERA
2. PEDRO SIMÓN MARTÍNEZ
3. MIGUEL DE LA CARIDAD CABRERA GARCÍA

SEGUNDO: El Ministro de Cultura queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de septiembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-847-EXE18

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispone la creación de la Orden “Juan Marinello”, la que se otorga a ciudadanos cubanos o extranjeros, por haber realizado una actividad sostenida que constituya una contribución importante a la lucha ideológica de los pueblos y un aporte extraordinario para el desarrollo de la cultura artística, literaria y el periodismo.

POR CUANTO: El Ministro de Cultura ha propuesto en ocasión de cumplirse el 75 Aniversario del Ballet Nacional de Cuba, otorgar dicha Orden, a dos intelectuales, en reconocimiento a la actitud ejemplar y mantenida durante su vida laboral y por su contribución al desarrollo de la cultura nacional y al perfeccionamiento del trabajo en general de los artistas en favor del constante ascenso de la cultura.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 688

PRIMERO: Otorgar la Orden “Juan Marinello” a:

1. REDENTO MOREJÓN MOREJÓN
2. MIRIAM DEL PILAR VILA LEÓN

SEGUNDO: El Ministro de Cultura queda encargado de lo relacionado con la imposición de esta orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de septiembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República